MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sagunto

2026/13307 *Anuncio del Ayuntamiento de Sagunto sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de agua y alcantarillado (ciclo integral del agua).*

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de octubre de dos mil veintiséis acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de agua y alcantarillado de Sagunto (ciclo integral del agua), cuyo texto íntegro se hace público.

VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sagunto, 26 de octubre de 2026.—El alcalde, Darío Moreno Lerga.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13307

Texto del acuerdo y texto íntegro de la ordenanza.

Con carácter previo, se aprueba por el Pleno el voto particular presentado por el portavoz del grupo municipal EU-Unides Podem.

Incorporándose el voto particular, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Tener por desistida en su petición de 16/09/2026 (RE-55529) a la asociación AGUAIURIS, ORGANIZACIÓN DE USUARIOS Y CONSUMIDORES DE AGUA, NIF …, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 LPACAP, al no haber acreditado la representación y la vigencia del cargo de la persona firmante del escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la misma ley, aun siendo requerida para ello. Comunicando a la interesada este acuerdo.

SEGUNDO: Inadmitir a trámite, por extemporáneo, el escrito de alegaciones presentado el 23/09/2026 (RE-57355) por Roberto Rovira Puente, como portavoz del grupo municipal Esquerra Unida – Unides Podem, de acuerdo con el artículo 49 LRBRL. Comunicando al interesado este acuerdo.

TERCERO: Atender la alegación 6ª presentada en el escrito de 13/08/2026 (RE-50232) por D. Joaquín Catalán, en su calidad de portavoz del grupo municipal popular del Ayuntamiento de Sagunto, por los motivos expuestos y en coherencia con la tarifa de consumo, que, incorporando el voto particular aprobado, queda la redacción de la tarifa del siguiente tenor:

TARIFA DE INVERSIONES

	Cuota por caudal permanente m3/h	Cuota general €/contador y mes	Pensionistas €/contador y mes	Familia numerosa general €/contador y mes	Familia numerosa especial €/contador y mes
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	1,395	0,698	0,698	0,628
20 mm	4	2,232	1,116	1,116	1,004
25 mm	6.3	3,515	1,758	1,758	1,582
30 mm y superiores	>6.3	5,273	2,637	2,637	2,373

No atender el resto de las alegaciones del mismo escrito, por los motivo expuestos anteriormente.

Manifestar que la respuesta a las alegaciones, por sí misma, no supone que el grupo político municipal tenga la condición de interesado, por los motivos expresados, a los efectos procedentes.

Comunicando al interesado este acuerdo.

CUARTO: Atender la alegación 4ª presentada en el escrito de 19/09/2026 (RE-56434) por Dña. …, con DNI …, en nombre propio, por los motivos expuestos, quedando la redacción del siguiente tenor:

CUOTA DE ALTA EN URBANIZACIONES AUTOABASTECIDAS

Aportación	*€/m3*	*0,51*

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13307

"Esta cuota será objeto de revisión anual por la oficina técnica municipal del agua a fin de comprobar su adecuación a las condiciones reales de explotación y valorar, en su caso, la necesidad de ajustar la tarifa".

No atender al resto de las alegaciones del mismo escrito, por los motivos expuestos anteriormente.

Manifestar que la respuesta a las alegaciones, por sí misma, no supone que la alegante tenga la condición de interesada, por los motivos expresados, a los efectos procedentes.

Comunicando a la interesada este acuerdo.

QUINTO: No atender las alegaciones presentadas en el escrito de 22/09/2026 (RE-56987), por Agrupación de aguas pozo Malvasur NIF …, representada por …, DNI …, por los motivos expuestos anteriormente.

No atender las alegaciones presentadas en el escrito de 22/09/2026 (RE-56966), por Agrupación de aguas Almardá, representada por …, DNI …, por los motivos expuestos anteriormente.

Comunicando a las interesadas este acuerdo.

SEXTO: Trasladar el acuerdo a Aigües de Sagunt para que, en coordinación con la Oficina Técnica del Agua y los servicios municipales competentes, elabore una propuesta posterior de modificación de la tarifa de inversiones que incluya:

a) Una estructura de cuotas que contemple todos los calibres de contador y establezca una contribución proporcionada de los de mayor capacidad.

b) El análisis de un posible componente variable vinculado al consumo, que favorezca el uso responsable del agua y establezca una mayor contribución para consumos excesivos o no justificados.

c) La consideración del tamaño de los hogares, las situaciones de vulnerabilidad y las necesidades justificadas de consumo.

d) La evaluación del impacto sobre los hogares, las actividades económicas y los ingresos destinados a financiar las inversiones.

e) La adaptación de la programación de inversiones a los ingresos previstos, identificando las actuaciones prioritarias y las posibles fuentes complementarias de financiación.

La propuesta se someterá al estudio de la Comisión Informativa competente antes de iniciar su tramitación para la aprobación por el Pleno.

SÉPTIMO: Aprobar definitivamente la ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de agua y alcantarillado de Sagunto (ciclo integral del agua).

OCTAVO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, con el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de acuerdo con el artículo 70 LRBRL, que no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13307

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DE SAGUNTO (CICLO INTEGRAL DEL AGUA)

PREÁMBULO

La propuesta pretende la modificación de la ordenanza reguladora del PPPNT del servicio de agua y alcantarillado (ciclo integral del agua) de Sagunt para incluir dos nuevas tarifas.

a) Una tarifa de agua en alta para núcleos autoabastecidos para posibilitar el suministro de agua potable procedente de la red municipal a los sectores autoabastecidos del municipio, ante las incidencias detectadas en la calidad del agua suministrada mediante los sistemas actuales.

b) Una tarifa para las inversiones necesarias y estratégicas por lo que resta de la concesión.

A raíz de la modificación operada en la LHL por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, procede la modificación de esta ordenanza para la inclusión de ambas tarifas.

Por lo que se refiere a la tarifa de agua en alta para autoabastecidos, la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable es una competencia obligatoria para todos los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de bases del régimen local.

En consecuencia, el ayuntamiento, como titular de la competencia para prestar este servicio esencial, debe asegurarse de que el servicio se pueda recibir en condiciones adecuadas para los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Sagunto está prestando el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en la casi totalidad del municipio a través de la empresa mixta Aigües de Sagunt desde 2009, a excepción de algunos núcleos concretos, mayormente localizados en las playas de Almardá y Malvasur, que, tradicionalmente, han venido siendo autoabastecidos por medio de pozos privados.

Ante el conocimiento por parte del Ayuntamiento, a través de los informes de calidad del agua emitidos por el Departamento de Salud Pública de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de la GVA, de que se declara esta agua de autoabastecidos como no apta para el consumo humano, requiriéndose en dichos informes que se adopten las medidas oportunas para solucionar esta situación.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13307

Aunque el servicio de suministro de agua potable en estos núcleos tradicionalmente no haya sido prestado por el Ayuntamiento a través de su empresa mixta AdS, como en el resto del término municipal (desde 2009); no por ello este servicio esencial deja de ser de competencia municipal, lo que implica que el servicio debe ser prestado en las condiciones adecuadas, especialmente, las condiciones de salubridad de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano (RD 3/2023, de 10 de enero).

Por lo que se refiere a la tarifa de inversiones, ya estuvo vigente a raíz de acuerdo plenario de 27/12/2011, que la aprobó para 10 años, con un resultado muy satisfactorio en cuanto a las inversiones realizadas a su cargo.

El agua es uno de los recursos más preciados de la naturaleza, se trata de un bien imprescindible para la vida, y necesario para la actividad económica, que, a la vez, es un bien escaso, con dificultades en su planificación, y heterogéneo en su distribución. El abastecimiento domiciliario de agua potable y la evacuación y tratamiento de aguas residuales ha sido, históricamente, uno de los hitos que más ha contribuido positivamente a la salud pública y al incremento de la esperanza de vida de la población.

Además, desde 2010, el suministro y saneamiento de agua están reconocidos por la Asamblea General de la ONU como un derecho humano fundamental. Por ello, es imprescindible garantizar un suministro de agua seguro, previsible y de calidad, que, además, sea sostenible a largo plazo, pensando también en las generaciones futuras.

Tal como se señala en el documento *Hacia una financiación más eficiente de las infraestructuras del ciclo urbano del agua en España*, "A raíz de la crisis económica, los niveles de inversión en el sector se han visto reducidos notablemente (de 3.800 M€ anuales de media entre 2003 y 2008 a 1.700 M€ entre 2012 y 2016). La principal causa de esta caída es una menor inversión por parte de las administraciones públicas, consecuencia a su vez de las restricciones presupuestarias y las menores transferencias europeas.

Niveles de inversión tan bajos como lo actuales ya están teniendo consecuencias negativas en la gestión del ciclo urbano del agua, que empiezan a afectar a la calidad de los servicios que acabarán impactando en el ciudadano, y hoy se identifican especialmente en forma de incrementos de los costes de operación y mantenimiento, un mayor deterioro de las infraestructuras, y la dificultad para introducir los necesarios avances tecnológicos ya existentes en la industria. Además, España es el país europeo más vulnerable a los efectos del cambio climático, dado que ya presenta unos elevados niveles de estrés hídrico y riesgo de desertización. No menos importante es el hecho de que un gran número de actividades clave en la economía española son intensivas en consumo de agua (turismo, agricultura etc.).[1]"

Las contraprestaciones pagadas por los consumidores se refieren a los servicios prestados por la gestión de los recursos hídricos en todas sus fases, lo que se conoce como "ciclo

[1] *Hacia una financiación más eficiente de las infraestructuras del ciclo urbano del agua en España.* Pág. 9. Este informe ha sido encargado por AEAS y AGA, y elaborado por PwC, y ha contado con el soporte de un grupo de trabajo de especialistas de alto nivel, constituido por delegados y vocales de dichas asociaciones pertenecientes a operadores públicos y privados tales como: Canal de Isabel II, EMASESA, CABB, EMACSA, Suez, FCC Aqualia, Global Omnium, FACSA y Acciona. Accesible en https://www.daquas.es/images/Doc_Ot_Estudios/COVID/SP.pdf.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13307

integral del agua", que están controlado por las Administraciones públicas. Una correcta gestión del ciclo integral del agua, y un adecuado mantenimiento de las redes, es esencial para que este servicio tan trascendental para la vida se preste de forma adecuada y, además, se minimice el despilfarro de este recurso tan preciado.

Por ello, actualmente el sector del agua está en permanente evolución, introduciendo nuevas tecnologías de abastecimiento y saneamiento e incorporando soluciones que precisan de acompañamiento técnico especializado en la puesta en marcha de estas nuevas herramientas.

Una buena gestión del agua requiere un control diario, razón por la que el legislador optó por otorgar las competencias del ciclo del agua a los municipios, la administración, sin duda, más cercana a las personas.

El *ciclo integral del agua* podemos definirlo como el *proceso completo de gestión del agua,* desde su captación hasta su retorno al medio ambiente tras su tratamiento y depuración.

El ciclo integral del agua, pues, abarca todas las etapas necesarias para garantizar un uso sostenible y eficiente del agua, incluyendo su captación, transporte, tratamiento, distribución, consumo y posterior depuración antes de ser devuelta al medio natural sin causar impactos ambientales.

Con la aprobación de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, DMA) [DOCE núm. 327, de 22 de diciembre de 2000], se produjo un cambio sustancial en la gestión de los servicios relacionados con el agua, ya que en esta norma europea se impone una recuperación de los costes de los servicios del agua, incluidos los costes ambientales.

La inclusión de esta tarifa de inversiones responde al análisis de necesidades prioritarias en 4 aspectos esenciales:

1. Robustez y resiliencia del abastecimiento con el fin de garantizar el suministro ante cualquier contingencia a través de la integración de los puntos de suministro con las redes arteriales y de distribución.

2. Sostenibilidad ambiental a través de la activación de fuentes de suministro alternativo para otros usos tales como el riego, baldeos, etc.

3. Mejora del saneamiento y drenaje urbano en puntos críticos con altos índices de inundabilidad.

4. Renovación de infraestructuras obsoletas o con fallos estructurales que impiden su operatividad funcional cumpliendo, además, con los mínimos ritmos de renovación establecidos por el propio pliego de condiciones de la concesión.

"En un contexto en el que las distintas administraciones públicas van a continuar teniendo restricciones presupuestarias, la vía de financiación más factible es una subida escalonada de las tarifas que permita financiar las nuevas infraestructuras. Esta opción es compatible con los diferentes modelos de gestión mayoritarios en España (gestión pública indirecta, empresas mixtas, y concesiones), y además es la práctica mayoritaria en Europa donde el

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13307

principio de recuperación de costes, a través de la contribución adecuada del usuario, es la norma"[2].

Siendo las inversiones una parte fundamental del ciclo integral del agua, pues, las tarifas son el medio adecuado para su financiación. Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.6 de la LHL es necesaria la modificación de la Ordenanza reguladora de la PPPNT para su aprobación.

Articulo 1.- Modificar el anexo de la ordenanza (tarifas), que quedan de la siguiente manera:

ANEXO

AGUA POTABLE

Cuota de Servicio

Calibre	Caudal permanente Q3 (m^3/hora)	Domésticos €/mes	Pensionistas (bonificada) €/mes	Familia numerosa general (bonificada) €/mes	Familia numerosa especial (bonificada) €/mes	Centros educación secundaria €/mes
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	2,856	0,714	2,856	2,856	2,856
20 mm	4	7,139	1,785	7,139	7,139	7,139
25 mm	6,3	9,995	2,498	9,995	9,995	9,995
30 mm	10	14,278	3,570	14,278	14,278	14,278
40 mm	16	28,555	7,139	28,555	28,555	28,555
50 mm	25	42,833	10,708	42,833	42,833	42,833
65 mm	40	57,111	14,278	57,111	57,111	57,111
80 mm	63	71,389	17,847	71,389	71,389	71,389
100 mm	100	99,944	24,986	99,944	99,944	99,944
125 mm	160	157,055	39,263	157,055	157,055	157,055

Boca de incendio	€/mes
25 mm	4,998
30 mm	7,139
40 mm	14,278
50 mm	21,417
65 mm	28,555
80 mm	36,695
100 mm	49,973

Cuota de consumo

	Límites mensuales	Domésticos €/m3	Pensionistas (bonificada) €/m3	Familia numerosa general (bonificada) €/m3	Familia numerosa especial (bonificada) €/m3	Centros educación secundaria €/m3
Bloc I	Hasta 5	0,386	0,193	0,193	0,173	0,538

[2] *Hacia una financiación más eficiente de las infraestructuras del ciclo urbano del agua en España*. Pág. 9.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13307

Bloc II	Entre 5 y 10	0,406	0,203	0,203	0,183	
Bloc III	Entre 10 y 20	0,792	0,396	0,396	0,356	
Bloc IV	Entre 20 y 40	1,197	0,599	0,599	0,539	
Bloc V	Más de 40	1,437	0,718	0,718	0,647	

Amortización Equipos Tele lectura

Calibre	Caudal permanente Q3 (m^3/hora)	€/mes
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	0,809
20 mm	4	1,078
25 mm	6,3	1,349
30 mm	10	1,618
40 mm	16	2,159
50 mm	25	5,395
65 mm	40	7,015
80 mm	63	8,633
100 mm	100	10,790
125 mm	160	13,488
150 mm	250	16,186
200 mm	400	21,581
250 mm	630	26,975

ALCANTARILLADO

Cuota de Servicio

Calibre	Caudal permanente Q3 (m^3/hora)	Domésticos €/mes	Pensionistas (bonificada) €/mes	Familia numerosa general (bonificada) €/mes	Familia numerosa especial (bonificada) €/mes	Centros educación secundaria €/mes	Autoabastecidos €/mes
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	0,602	0,151	0,602	0,602	0,602	0,602
20 mm	4	1,496	0,151	1,496	1,496	1,496	0,602
25 mm	6,3	2,098	0,151	2,098	2,098	2,098	0,602
30 mm	10	2,996	0,151	2,996	2,996	2,996	0,602
40 mm	16	5,994	0,151	5,994	5,994	5,994	0,602
50 mm	25	8,990	0,151	8,990	8,990	8,990	0,602
65 mm	40	8,990	0,151	8,990	8,990	8,990	0,602
80 mm	63	14,979	0,151	14,979	14,979	14,979	0,602
100 mm	100	20,972	0,151	20,972	20,972	20,972	0,602
125 mm	160	20,972	0,151	20,972	20,972	20,972	0,602

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13307

Cuota de consumo

Domésticos €/m³	Pensionistas (bonificada) €/m³	Familia numerosa general (bonificada) €/m³	Familia numerosa especial (bonificada) €/m³	Centros educación secundaria €/m³	Autoabastecidos €/m³
0,2372	0,1389	0,1389	0,1290	0,2372	0,2372

APORTACIONES DE NUEVOS SUMINISTROS Y VERTIDOS

Art. 29.A del Reglamento de servicios. Supuestos de urbanización consolidada (calles abiertas al tráfico con rasante definitiva, aceras colocadas, etc.).

1.- Instalaciones en solares que no disponen del servicio de agua.

Aportación	€/m² superficie construida	1,134

2.- Ampliación de instalaciones u obra en edificios que ya disponen de servicio de agua.

Aportación	€/m² superficie construida	1,134

Calibre 13 mm.	100 m2 superficie
Calibre 15 mm.	150 m2 superficie
Calibre 20 mm.	250 m2 superficie
Calibre 25 mm.	350 m2 superficie
Calibre 30 mm.	500 m2 superficie
Calibre 40 mm.	1.000 m2 superficie
Calibre 50 mm.	1.500 m2 superficie
Calibre 65 mm.	2.000 m2 superficie

3.- Industrias y otros inmuebles destinados a uso distinto de vivienda.

Aportación	€/m² superficie construida	1,047

Calibre 13 mm.	150 m² superficie
Calibre 15 mm.	300 m² superficie
Calibre 20 mm.	450 m² superficie
Calibre 25 mm.	600 m² superficie
Calibre 30 mm.	900 m² superficie
Calibre 40 mm.	1.800 m² superficie
Calibre 50 mm.	3.300 m² superficie
Calibre 65 mm.	8.500 m² superficie

CUOTA DE ALTA EN URBANIZACIONES AUTOABASTECIDAS

Aportación	€/m3	0,51

Esta cuota será objeto de revisión anual por la oficina técnica municipal del agua a fin de comprobar su adecuación a las condiciones reales de explotación y valorar, en su caso, la necesidad de ajustar la tarifa.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13307

ACOMETIDAS SERVICIO AGUA POTABLE

CUOTA ACOMETIDA		Distancia	Ø Acometida	Tarifa (€)
TIPO TERRENO	Ø Red general			
En acera	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	570,57
En acera	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	D'1 ½" hasta 2"	651.99
En acera	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	Más de 2 ½"	1.137,17
En acera	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	D'1" hasta 1 ¼"	831,02
En acera	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	D'1 ½" hasta 2"	912,42
En acera	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	Más de 2 ½"	1.405,02
En acera	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.004,64
En acera	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.086,06
En acera	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	Más de 2 ½"	1.538,41
En acera	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.203,00
En acera	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.306,11
En acera	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	Más de 2 ½"	1.901,39
En acera	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	658,53
En acera	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	D'1 ½" hasta 2"	782,41
En acera	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	Más de 2 ½"	1.264,58
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	918,95
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.042,84
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	Más de 2 ½"	1.488,69
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.092,57
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.216,46
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	Más de 2 ½"	1.662,30
Acometida provisional de obra				2.499,64
En calzada	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	631,95
En calzada	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	D'1 ½" hasta 2"	713,37
En calzada	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	Más de 2 ½"	1.163,34
En calzada	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	D'1" hasta 1 ¼"	947,91
En calzada	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	D'1 ½" hasta 2"	973,81
En calzada	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	Más de 2 ½"	1.426,78
En calzada	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.065,99
En calzada	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.447,45
En calzada	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	Más de 2 ½"	1.600,40
En calzada	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.317,33
En calzada	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.378,78
En calzada	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	Más de 2 ½"	1.923,89
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	720,52
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	D'1 ½" hasta 2"	856,05
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	Más de 2 ½"	1.301,89
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	D'1,5 a 3 metros	D'1" hasta 1 ¼"	980,95
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	D'1,5 a 3 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.116,49
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	D'1,5 a 3 metros	Más de 2 ½"	1.562,33
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.154,57
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.290,11
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	Más de 2 ½"	1.735,95
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.390,60
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	D'1 ½" hasta 2"	1.551,37
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	Más de 2 ½"	2.089,94
Acometida provisional de obra				2.624,62

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13307

OTROS (DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN DE CONTADORES)

Concepto	**Tarifa (€)**
Derechos enganche	52,058
Colocación contadores	30,634
Importe Alta	**82,692**

ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO

CUOTA POR ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO	
Distancia	**Tarifa (€)**
Acometida hasta 2 m.	1.328,69
Acometida hasta 3 m.	1.444,09
Acometida hasta 4 m.	1.492,72
Acometida hasta 5 m.	1.541,33
Acometida hasta 6 m.	1.694,22
Acometida hasta 7 m.	1.760,22
Acometida hasta 8 m.	1.826,22
Acometida hasta 9 m.	1.930,76
Acometida hasta 10 m.	2.001,05
Acometida hasta 11 m.	2.088,43
Acometida hasta 12 m.	2.172,34
Acometida hasta 13 m.	2.256,27
Acometida hasta 14 m.	2.340,18
Acometida hasta 15 m.	2.424,12
Arqueta sifónica	682,71

TARIFA DE INVERSIONES

	Cuota por caudal permanente m3/h	**Cuota general €/contador y mes**	**Pensionistas €/contador y mes**	**Familia numerosa general €/contador y mes**	**Familia numerosa especial €/contador y mes**
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	1,395	0,698	0,698	0,628
20 mm	4	2,232	1,116	1,116	1,004
25 mm	6.3	3,515	1,758	1,758	1,582
30 mm y superiores	>6.3	5,273	2,637	2,637	2,373

Articulo 2.- La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOP de Valencia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de les bases de régimen local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Las nuevas tarifas comenzarán a aplicarse al ciclo de facturación, de acuerdo con lo que dispone el reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable, siguiente a la entrada en vigor de la ordenanza.

APROBACIÓN. La presente ordenanza, que consta de 2 artículos, fue aprobada inicialmente por el pleno en sesión de 06/08/2026 y definitivamente en fecha, 08/10/2026 entrando en vigor el día …

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13307